



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.*

*En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"*

---

### LEY N.º 6485

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2021

#### **La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 7º de la Ley 7, Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires (texto consolidado según Ley 6347), el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 7º.- Órganos del Poder Judicial.- El Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires es ejercido por:

1. El Tribunal Superior de Justicia.
2. El Consejo de la Magistratura.
3. El Ministerio Público
  
4. Las Cámaras de Apelaciones
  - a. en lo civil
  - b. en lo comercial
  - c. del Trabajo
  - d. en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas
  - e. en lo contencioso Administrativo y Tributario y de Relaciones de Consumo
  
5. Los Juzgados de primera Instancia
  - a. en lo Civil
  - b. en lo Comercial
  - c. del Trabajo
  - d. en lo penal, Contravencional y de Faltas
  - e. en lo Contencioso administrativo y Tributario
  - f. Penal Juvenil,
  - g. de Ejecución y Seguimiento de Sentencia
  - h. de las Relaciones de Consumo
  
6. Los Tribunales
  - a. de Vecindad
  - b. Electoral
  - c. de Menores
  
7. Los Tribunales de Jurados“

Art. 2º.- Modifícase el artículo 35 de la Ley 7, Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires (texto consolidado según Ley 6347), el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 35.- Composición y competencia de la Cámara de Apelaciones en lo



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

*En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"*

---

Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo.

La Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo está integrada por doce (12) jueces y juezas, y funciona dividida en cuatro (4) salas de tres (3) jueces y juezas cada una, no pudiendo ser todos del mismo sexo. Es tribunal de alzada respecto de las resoluciones dictadas por los jueces y juezas en lo contencioso, administrativo y tributario y de las relaciones de consumo. Tendrá competencia en los recursos directos previstos en la Ley."

Art. 3°.- Modifícase el artículo 42 de la Ley 7, Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires (texto consolidado según Ley 6347), el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 42.- Composición y competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario y de las Relaciones de Consumo-. La justicia en lo contencioso, administrativo y tributario y de Relaciones de Consumo está integrada por veintisiete (27) juzgados. Veinticuatro (24) de ellos entienden en todas las cuestiones en que la Ciudad sea parte, cualquiera fuera su fundamento u origen, tanto en el ámbito del derecho público como del derecho privado. Los tres (3) restantes entienden en forma exclusiva en todas las causas que versen sobre conflictos en las relaciones de consumo, regidas por las normas nacionales de defensa del consumidor y de lealtad comercial, sus modificatorias y complementarias, los artículos 1092 y 1096 del Código Civil y Comercial de la Nación, el Código Procesal de la Justicia en las Relaciones de Consumo y toda otra normativa general o especial, nacional o local, que se aplique a las relaciones de consumo. "

### Disposiciones Transitorias

Primera: Hasta seis (6) de los veinticuatro (24) juzgados de primera instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario imparten justicia en materia de relaciones de consumo, hasta tanto se conformen los juzgados previstos en el artículo 3° de la presente Ley. El Plenario del Consejo de la Magistratura determina qué juzgados asumirán esa competencia.

Segunda: Los tres (3) juzgados de primera instancia de las Relaciones de Consumo se conformarán con los/as funcionarios/as y los/as empleados/as que revistan actualmente en la Secretaría N° 1, N° 2 y N° 3 de la Oficina de Gestión Judicial de Relaciones de Consumo. En caso de requerirse personal se integrará con quienes presten funciones en el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la fecha de la publicación de la presente Ley.

Art. 4°.- Comuníquese, etc. **Forchieri - Schillagi**

Buenos Aires, 11 de enero de 2022

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley N° 6.485 (Expediente Electrónico N° 39119741-GCABA-DGALE/2021), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.*

*En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"*

---

Buenos Aires en su sesión del día 9 de diciembre de 2021, ha quedado automáticamente promulgada el día 10 de enero de 2022.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **Montiel**